

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 de septiembre del 2021.

A QUIEN CORRESPONDA.

Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que por instrumento **35,193** de fecha **01** de septiembre del **2021** dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar La **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA** levantada con motivo de la **ASAMBLEA DE SOCIOS** de la sociedad denominada "**RS OPERADORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno; cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zimapan, Estado de Hidalgo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA 14 DE ESTA
CIUDAD DE PACHUCA
DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 3º, No.97, Torre Coby, 2º. Piso,
Fracc. Constitución, 42080, Pachuca, Hidalgo
(01.771)-107.17.02 y 107.26.36
Notaria14pachuca@prodigy.net.mx



VOLUMEN 1,654 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-----*JRB/ANC*-----

INSTRUMENTO 35,193 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES).-----

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno, **ANTE MI**, Licenciado **JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ**, Notario Adscrito a la Notaría Catorce de esta Ciudad, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, actuando en su protocolo de manera indistinta, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar:-----

---- La **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA** levantada con motivo de la **ASAMBLEA DE SOCIOS** de la sociedad denominada "**RS OPERADORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:-----

A.- EL CAMBIO DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD de un **CONSEJO DE GERENTES** a un **GERENTE ÚNICO**;

B.- LA RENUNCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GERENTES; y

C.- EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE ÚNICO;

---- Que realizo a solicitud del Contador **HOMERO VEGA HERNANDEZ**, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

----- **ANTECEDENTES:** -----

---- **Primero.- CONSTITUCIÓN.**- Por instrumento número doce mil setecientos siete, de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zimapan, Estado de Hidalgo, en el folio mercantil "**317**" (**trescientos diecisiete**), en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "**RS OPERADORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

---- **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD Y OBJETO** -----

---- **CLÁUSULA PRIMERA.- ORGANIZACIÓN.** Esta es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que será gobernada por estos Estatutos y, para todos aquellos asuntos que no sean previstos por estos Estatutos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

---- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.** La denominación de la sociedad es "**RS OPERADORES**", denominación que siempre irá seguida de las palabras, "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", o de las iniciales "**S. DE R. L. DE C. V.**" -

---- **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad es en el **MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO.**-----

COTEJADO

La Sociedad, podrá establecer oficinas, domicilios convencionales, agencias o sucursales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio social. -----

---- **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años.-----

---- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

CLÁUSULA SEXTA.- OBJETO. El objeto de la sociedad es: -----

---- **a).**- La prestación de servicios turísticos, la operación de hoteles; la administración de todo tipo de empresas del ramo turístico, la adquisición y venta de bienes necesarios para la prestación y operación de empresas del ramo turísticos, la importación y exportación de todo tipo de bienes; la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles y en general cualquier acto lícito que acuerde la asamblea general de accionistas. -----

---- **b).**- Proporcionar automóviles y cualesquiera vehículos en alquiler, por hora, día u otros lapsos de tiempo, proporcionar los medios para la prestación y paseo, particularmente destinados al turismo, estableciendo las oficinas, garages y estaciones de servicios que fueren adecuadas. -----

----**c).**- La prestación y suministro de toda clase de servicios técnicos, administrativos, de operación, supervisión, dirección y demás relacionados con su objeto; -----

----**d).**- Hacer toda clase de gestiones a fin de conseguir permisos, autorizaciones, concesiones para llevar a cabo el objeto social; -----

---- **e).**- La celebración de todos los actos y contratos civiles y mercantiles que de una manera directa se relacionen con los fines anteriores y sean necesarios para su realización. -----

---- **f).**- La adquisición de bienes raíces que sean necesarios o convenientes para el establecimiento de sus oficinas a fin de llevar a cabo los anteriores objetos sociales.-----

---- **g).**- La adquisición de bienes muebles, vehículos y maquinaria que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----



Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar operaciones o actos civiles o mercantiles, contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombre comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literal, industrial y artística o concesiones de alguna autoridad. ----

---- i).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----

---- j).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos de la fracción décima quinta del artículo segundo de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- k).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo sin que se ubique en los supuestos de la fracción décima quinta del artículo segundo de la Ley del Mercado de Valores ni del Séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. -----

---- l).- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante. -----

---- m).- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su objeto, inclusive para dar en arrendamiento. -----

---- n).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varia personas el cumplimiento del mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

---- ñ).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

---- o).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y SOCIOS.

CLAUSULA SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.

a) La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS, Moneda Nacional)** y estará representada por las partes sociales que de acuerdo a las aportaciones correspondan a cada uno de los socios. -----

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

---- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La Asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades: -----

COTEJADO

- a).- Discutir, aprobar o modificar los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios sociales y adoptar, en relación a ellos, las medidas que juzgue oportunas; -----
 - b).- Proceder al reparto de utilidades; -----
 - c).- Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Gerentes; -----
 - d).- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; -----
 - e).- Exigir de los socios, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; -----
 - f).- Modificar el contrato social; -----
 - g).- Discutir sobre la admisión de nuevos socios; -----
 - h).- Discutir sobre los aumentos y las reducciones del capital social; -----
 - i).- Discutir sobre la disolución de la Sociedad; -----
 - k).- Designar o remover, en su caso, funcionarios, apoderados y otorgarles los poderes necesarios; y, -----
 - l).- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o al contrato social. -----
- Las asambleas podrán celebrarse en cualquier momento que los socios lo consideren necesario. Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea Anual----- dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, salvo que ello no sea posible por caso fortuito o fuerza mayor. Los socios podrán comparecer a las asambleas o designar representantes, quienes acreditarán su personalidad con una simple carta poder firmada por el otorgante y dos testigos. La votación en las asambleas de socios se tomará contando un voto por cada peso (un peso, moneda nacional) del valor nominal de cada parte social. -----

No será necesario protocolizar los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea de Socios relativas a aumentos y/o disminuciones de capital social en la parte variable, las cuales podrán tomarse en Asamblea Ordinaria de Socios. -----

---- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM PARA LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** Las Asambleas serán convocadas por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Secretario de dicho Consejo; si no lo hicieren, por el órgano de vigilancia, y a falta u omisión de éstos, por el socio o socios que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. -----

---- La convocatoria se hará por medio de telefax, correo certificado o por mensajería con acuse de recibo y deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea, contados a partir de la fecha de envío de la convocatoria y deberá dirigirse al domicilio de cada socio. -----



---- La convocatoria deberá contener la orden del día, fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la Asamblea, la firma de quien la convoca. -----

---- La asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, en los casos en que se encuentren presentes o representados los socios que representen el cien por ciento del capital social. -----

---- Para que la Asamblea de Socios se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que no se reúna el quórum necesario, los socios serán convocados una segunda vez y las decisiones que se tomen serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado en dicha Asamblea. -----

---- Las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios serán obligatorias incluso para aquellos socios ausentes o disidentes sin perjuicio del derecho de oposición establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- Los socios podrán tomar cualquier resolución sin necesidad de reunirse en Asamblea y sin necesidad de convocatoria si una resolución por escrito es firmada por los socios que tienen derecho a voto respecto de dicha resolución. Toda resolución o decisión adoptada por escrito, tendrá los mismos efectos que si dicha resolución se hubiere adoptado en una Asamblea de Socios. -----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** -----

---- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL CONSEJO DE GERENTES O GERENTE UNICO.** La administración y dirección de la Sociedad será llevada a cabo por un Consejo de Gerentes integrado por dos miembros o por un Gerente Unico. -----

---- Los miembros del Consejo de Gerentes y, en su caso, el Gerente Unico, deberán continuar en su cargo hasta que no se haga una nueva designación y los designados no hayan tomado posesión de su cargo. -----

---- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE GERENTES.** Para que una junta del Consejo de Gerentes se considere legalmente reunida, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la junta. -----

---- Los asuntos que deba conocer el Consejo de Gerentes podrán desahogarse sin necesidad de celebrar una junta de consejo y sin necesidad de convocatoria previa si la

COTEJADO

resolución tomada se hace constar por escrito y la firman los Consejeros. Dicho consentimiento otorgado por escrito tendrá el mismo efecto que una votación unánime.

---- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES.** El Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente Único, tendrá a su cargo la representación y administración de la Sociedad, al mismo tiempo en su conjunto, gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

----**A).**- Poder general para **pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y de los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente Único, tendrá, entre otras facultades, las siguientes: -----

---- a).- Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo. -----

---- b).- Para transigir. -----

---- c).- Para comprometer en árbitros. -----

---- d).- Para absolver y articular posiciones. -----

---- e).- Para recusar. -----

---- f).- Para hacer cesión de bienes. -----

---- g).- Para recibir pagos. -----

---- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. -----

---- **B).**- Poder general para **actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal y de los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana. -----

---- **C).**- Poder general para **actos de administración laboral**, gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo



comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación laboral para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro; -----

---- D).- Poder general para **actos de dominio**, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal y de los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana.-----

---- E).- Poder para **otorgar, suscribir, avalar y endosar pagarés, cheques y otros títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, y **abrir o cerrar cuentas bancarias y de inversión** con instituciones financieras sean mexicanas o extranjeras. -----

---- F).- Facultad para establecer comités de asesoría, designar funcionarios, ejecutivos, directivos y empleados de la sociedad, a quien les señalará sus derechos, obligaciones y

COTEJADO

remuneraciones, así como establecer las garantías que dichos individuos debieran depositar para la realización de sus puestos. -----

---- **G).**- Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar los poderes que otorguen y para delegar sus facultades en comités o delegados especiales. -----

---- **H).**- Facultad para sustituir la **representación patronal** a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

---- **I).**- Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

---- **J).**- Facultad para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que la Ley Tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencias detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que



emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan. -----

---- **K).**- Los poderes que se otorgan en los incisos anteriores podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales. -----

---- La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las facultades otorgadas anteriormente...-----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Los comparecientes establecen que el importe del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS, Moneda Nacional)**, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

---- **LAURA ANGELICA PALMAS SANCHEZ**, suscribe una parte social y aporta la cantidad de **MIL QUINIENTOS PESOS**, Moneda Nacional; y-----

---- **PEDRO HELU ORDOÑEZ**, suscribe una parte social y aporta la cantidad de **MIL QUINIENTOS PESOS**, Moneda Nacional;-----

---- **TOTAL: DOS PARTES SOCIALES** con valor de **TRES MIL PESOS**, Moneda Nacional.-----

---- Los comparecientes manifiestan que han pagado el importe total de las partes sociales que suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad.

SEGUNDO.- Toda vez que la totalidad de los Socios y partes sociales se encuentran presentes a la firma de esta escritura constitutiva, y considerándose como la primera Asamblea de Socios y/o como las primeras resoluciones unánimes de todos los Socios quienes representan la totalidad de las Partes Sociales con derecho a voto, los Socios toman unánimemente las siguientes:-----

-----**RESOLUCIONES.**-----

----**PRIMERA.**- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE GERENTES**, y se designa para integrarlo a las siguientes personas: -----

---- **LAURA ANGELICA PALMAS SANCHEZ** ----- PRESIDENTE -----

---- **PEDRO HELU ORDOÑEZ** ----- SECRETARIO -----

---- Órgano colegiado que en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades y poderes establecidos en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales...". -----

---- **Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente me exhibe en cinco páginas el Acta levantada con motivo de la Asamblea de socios de la sociedad denominada "**RS OPERADORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el día treinta de agosto del dos mil veintiuno, y en virtud de que manifiesta que al momento

COTEJADO

de su celebración no contaba con el libro de actas de la sociedad, me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y es del tenor literal siguiente: -----

-----"RS OPERADORES", S. DE R.L. DE C.V.-----

-----ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS-----

-----DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

En el Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 30 de agosto del 2021, se reunieron en el domicilio social de "RS OPERADORES", S. DE R.L. DE C.V., los socios de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea de Socios, a la que fueron previa y personalmente convocados.-----

----- Presidió la asamblea la señora **LAURA ANGELICA PALMAS SANCHEZ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes de la sociedad y actuó como Secretario y Escrutador de la Asamblea el señor **PEDRO HELÚ ORDOÑEZ**, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraban reunidos los socios de la Sociedad, tenedores de la totalidad de las partes sociales, conforme a la siguiente lista de asistencia: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL
LAURA ANGELICA PALMAS SANCHEZ	1	\$1,500.00
RFC: PASL840504J12.		
PEDRO HELÚ ORDOÑEZ	1	\$1,500.00
RFC: HEOP590923DC8.		
TOTAL	2	\$3,000.00

----- En vista de la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, la Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea de Socios, aun cuando no se publicó convocatoria para ello, en virtud de estar representada la totalidad de las partes sociales que constituyen el Capital Social de "RS OPERADORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".-----

--- Asimismo la Presidenta de la asamblea manifestó que se encuentran presentes la Licenciada **SILVANA SÁNCHEZ HELÚ** y la señorita **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO**, para los efectos que más adelante se indican.-----

A continuación el Secretario procedió a dar lectura a la Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad de votos en los siguientes términos: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DIVISIÓN DE LA PARTE SOCIAL



DE LA SEÑORA LAURA ANGÉLICA PALMAS SÁNCHEZ Y ENAJENACIÓN DE PARTES SOCIALES Y LA SEPARACIÓN Y ADMISIÓN DE SOCIOS.-----

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CAMBIO DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE UN CONSEJO DE GERENTES A UN GERENTE ÚNICO. ---

III.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO Y FORMALIDAD A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD.-----

-----**PRIMER PUNTO**-----

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DIVISIÓN DE LA PARTE SOCIAL DE LA SEÑORA LAURA ANGELICA PALMAS SANCHEZ Y ENAJENACIÓN DE PARTES SOCIALES Y LA SEPARACIÓN Y ADMISIÓN DE SOCIOS.-----

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, la Presidenta y el señor **PEDRO HELÚ ORDOÑEZ**, manifestaron que deseaban salir de la sociedad y en consecuencia enajenar sus partes sociales en favor de la Licenciada **SILVANA SÁNCHEZ HELÚ** y la señorita **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO**, quienes a su vez manifestaron su interés de ingresar a la sociedad. ----

Para efectos de lo anterior, la Presidenta propuso a la Asamblea el siguiente mecanismo de enajenación, por considerarlo la forma más apropiada para los fines sociales:-----

1.- Autorizar la división de la parte social de la señora LAURA ANGELICA PALMAS SANCHEZ, con valor nominal de \$1,500.00 M.N. (MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), en dos partes sociales: (i) una parte social con valor nominal de \$1,200.00 M.N. (MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL); y (ii) una parte social con valor nominal de \$300.00 M.N. (TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL);-----

2.- Autorizar la enajenación de las partes sociales descritas en el punto anterior: la primera a valor nominal de \$1,200.00 M.N. (MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), a la señorita DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO, y la otra parte social a valor nominal de \$300.00 M.N. (TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL); a la Licenciada SILVANA SÁNCHEZ HELÚ.-----

3.- Autorizar la enajenación de la parte social del señor PEDRO HELÚ ORDOÑEZ, a valor nominal de \$1,500.00 M.N. (MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), a la Licenciada SILVANA SÁNCHEZ HELÚ.-----

---- Después de un breve intercambio de opiniones, los socios por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado, tomaron los siguientes: -----

-----**ACUERDOS:**-----

---- **Primero.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se autoriza y consciente, que se divida la parte social de la señora **LAURA ANGELICA PALMAS SÁNCHEZ**, representativa del capital mínimo fijo, con valor nominal de **\$1,500.00 M.N. (MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en dos partes sociales: **(i)** una parte social con valor nominal de

COTEJADO

\$1,200.00 M.N. (MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL); y (ii) una parte social con valor nominal de **\$300.00 M.N. (TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).**-----

---- **Segundo.-** Se aprueba la salida de la señora **LAURA ANGELICA PALMAS SÁNCHEZ** y la enajenación de una parte social con valor nominal de **\$1,200.00 M.N. (MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, a la señorita **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO**, quien es admitida como socia de la sociedad; y la enajenación de la otra parte social con valor nominal de **\$300.00 M.N. (TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL);** a la Licenciada **SILVANA SÁNCHEZ HELÚ.**-----

---- **Tercero.-** Se aprueba la salida del señor **PEDRO HELÚ ORDOÑEZ** y la enajenación de su parte social con valor nominal de **\$1,500.00 M.N. (MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, a la Licenciada **SILVANA SÁNCHEZ HELÚ.**-----

---- **Cuarto.-** En virtud de los acuerdos tomados en los puntos segundo y tercero anteriores, la parte social de la Licenciada **SILVANA SÁNCHEZ HELÚ**, queda con un valor nominal de **\$1,800.00 MN.N. (MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).**-----

---- **Quinto.-** Como consecuencia de lo acordado en los puntos anteriores, el capital social de la sociedad, queda integrado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL
SILVANA SÁNCHEZ HELÚ	1	\$1,800.00
RFC: SAHS720608U82.		
DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO	1	\$1,200.00
RFC: SAOD950108C38.		
TOTAL	2	\$3,000.00

SEGUNDO PUNTO

III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CAMBIO DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE UN CONSEJO DE GERENTES A UN GERENTE ÚNICO. ---

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea hizo del conocimiento de los socios, la necesidad de cambiar la forma de administración de la sociedad, de un **CONSEJO DE GERENTES** a un **GERENTE ÚNICO**, proponiendo para ocupar dicho cargo a la señorita **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO.**-----

Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los socios por unanimidad de votos, salvando el suyo la interesada, toman los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

Primero.- Se acepta el cambio de la forma de administración de la sociedad, de un **CONSEJO DE GERENTES** a un **GERENTE ÚNICO.**-----

Segundo.- Como consecuencia de lo acordado en el punto anterior, los señores **LAURA**



ANGÉLICA PALMAS SANCHEZ y **PEDRO HELÚ ORDOÑEZ**, renuncian al cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad, cargo que les fue asignado en el acta constitutiva mediante instrumento doce mil setecientos siete, de fecha 27 de mayo del 2011, otorgada ante el Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Adscrito a la Notaría Catorce de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zimapán, Estado de Hidalgo, en el folio mercantil electrónico número "317"; y -----

Tercero.- Se aprueba para ocupar el cargo de **GERENTE ÚNICO** de la sociedad a la señorita **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades establecidas en la cláusula **décima sexta** de los estatutos sociales.-----

-----**TERCER PUNTO**-----

III.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO Y FORMALIDAD A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD.-----

En relación con el tercer y último punto de la Orden del Día, los socios por unanimidad acordaron nombrar como delegado especial de la asamblea al Licenciado **HOMERA VEGA HERNÁNDEZ**, a quien se le autoriza a expedir las copias certificadas o simples de la presente acta que le fuesen solicitadas así como para acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levanta con motivo de esta Asamblea, por lo que, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia, la presente acta que firman los que en ella intervinieron...".-----

Siguen firmas de los señores **LAURA ANGÉLICA PALMAS SANCHEZ**, **PEDRO HELÚ ORDOÑEZ**, **SILVANA SÁNCHEZ HELÚ** y **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO**.-----

---- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que acredita su personalidad con el acta que en este instrumento se protocoliza y que las firmas que en la misma aparecen, son auténticas.-----

---- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS:**-----

---- **PRIMERA.**- A solicitud del Contador **HOMERO VEGA HERNANDEZ**, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea de Socios de la sociedad denominada "**RS OPERADORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente **segundo** de la presente acta.-----

---- **SEGUNDA.**- En CONSECUENCIA, el Contador **HOMERO VEGA HERNANDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, **FORMALIZA:**-----

COTEJADO

A.- EL CAMBIO DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD de un **CONSEJO DE GERENTES** a un **GERENTE ÚNICO**;

B.- LA RENUNCIA de los señores **LAURA ANGELICA PALMAS SÁNCHEZ** y **PEDRO HELÚ ORDOÑEZ** como integrantes del **CONSEJO DE GERENTES** de la sociedad, cargos que les fue conferido en el instrumento relacionado en el antecedente primero; y

C.- EL NOMBRAMIENTO de la señorita **DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO** como **GERENTE ÚNICO** de la sociedad, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades establecidas en la **cláusula décima sexta** de los estatutos sociales.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- El compareciente manifiesta que los socios de la sociedad denominada "**RS OPERADORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:

A.- LAURA ANGELICA PALMAS SÁNCHEZ: "PASL840504JI2" (P, A, S, L, ocho, cuatro, cero, cinco, cero, cuatro, J, I, dos);

B.- PEDRO HELU ORDOÑEZ: "HEOP590923DC8" (H, E, O, P, cinco, nueve, cero, nueve, dos, tres, D, C, ocho).

A.- SILVANA SÁNCHEZ HELÚ: "SAHS720608U82" (S, A, H, S, siete, dos, cero, seis, cero, ocho, U, ocho, dos);

B.- DENISSE SÁNCHEZ OCAMPO: "SAOD950108C38" (S, A, O, D, nueve, cinco, cero, uno, cero, ocho, C, tres, ocho).

Con la letra "**B**" agregó al apéndice de este instrumento en un solo legajo, copia de las mencionadas cédulas de identificación.

GENERALES

HOMERO VEGA HERNANDEZ, mexicano, originario de Puebla, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el primero de enero de mil novecientos setenta y tres, casado, Contador Público, empleado y con domicilio en Calle Empalme número ciento dieciséis, Fraccionamiento Colosio, Código Postal cuarenta y dos mil ochenta y ocho, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con Clave Única de Registro de Población número "**VEHH730101HPLGRM00**" (V, E, H, H, siete, tres, cero, uno, cero, uno, H, P, L, G, R, M, cero, cero), y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; de la que una copia agregó al apéndice de este instrumento con la letra "**C**".

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad, como ha quedado acreditado en el apartado de generales.



Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que la enteré de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario;-----

---- III.- Que lo relacionado e inserto en este instrumento concuerda con sus originales de referencia;-----

---- IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario;-----

---- V.- Que informé al compareciente el tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar u oponerse) que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, y el cual también está a su disposición en nuestra página de internet www.notaria14pachuca.mx, por lo que con la firma del presente instrumento al compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

---- VI.- Que leído este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella y firma el día primero de septiembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.--Doy fe. -----

Firma del Contador **HOMERO VEGA HERNÁNDEZ.**-----

Juan Alberto Flores Álvarez-----Firma-----

El sello de autorizar. -----

---- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, que a continuación se transcribe: -----

“**ARTÍCULO 2544.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

COTEJADO

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA CATORCE DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO:-----

QUE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA SACADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES O REGISTRALES. -----

DOY FE. -----

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -----

